



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0152-2025

Arequipa, 17 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 080-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el que solicita la aprobación del formato actualizado del procedimiento N° 5 del TUPA de la UNSA, referido a Duplicado de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos, de acuerdo con el nuevo formato proporcionado por el Sistema Único de Trámites – SUT.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria, 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)", y "8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados."

Que, acorde al artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son fines de la Universidad, entre otros: "6.3. *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*" y "6.9. *Servir a la comunidad y al desarrollo integral*".

Que, de otro lado, el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. *Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante TUPA; mismo que fue modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2024 del 26 de diciembre de 2024, se dispuso: "1. **APROBAR** la modificación del procedimiento N° 5 referido a: "Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de



diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024; conforme al siguiente detalle (...).

Que, al respecto, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, solicitó la aprobación del formato actualizado del referido procedimiento (Duplicado de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos), conforme al Sistema Único de Trámites – SUT; para su respectiva publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Que, sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, señala en su artículo 1°, que el SUT tiene por objeto: **“(...) la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública”;** y, en su artículo 9° precisa que: **“El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública”.**

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0604-2024-DIGA del 02 de mayo de 2024, la Dirección General de Administración dispuso: **“1. APROBAR la conformación del EQUIPO DE TRABAJO para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT), ratificando al administrador y reconfigurando el equipo, quedando integrado por los siguientes miembros: - Administrador SUT: Dr. Marco Antonio Camocho Zarate de la Unidad de Modernización. - Registrador de Procesos: Ing. Diana Verónica Vilca Zambrano de la Unidad de Modernización. - Registrador de Costos: C.P.C Alexis Ariel Arias Astete de la Unidad de Contabilidad. - Registrador Legal: Bach. Raúl Fernández Medina de la Oficina de Asesoría Jurídica. 2. DISPONER que los miembros del EQUIPO DE TRABAJO designados, asuman y conduzcan la implementación del SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT), en estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP. (...)”.**

Que, con todo ello, en Sesión de Consejo Universitario de fecha **06 de marzo de 2025**, se acordó: **«1) Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2024 del 26 de diciembre de 2024, que aprobó la modificación del procedimiento N° 5 referido a: “Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ante la necesidad de adecuarlo al Sistema Único de Trámites – SUT; y, en consecuencia, 2) APROBAR la actualización del procedimiento N° 5 referido a: “Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020, Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024, y Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2024 del 23 de diciembre de 2024; de acuerdo con el formato del Sistema Único de Trámites – SUT, (...), y; 3. ENCARGAR al Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT; que cumplan con adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de la presente resolución, y demás gestiones que resulten necesarias».**

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0152-2025

SECRETARÍA
GENERAL

17-03-25

SE RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2024 del 26 de diciembre de 2024**, que aprobó la modificación del procedimiento N° 5 referido a: *"Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos"* del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ante la necesidad de adecuarlo al Sistema Único de Trámites – SUT; y, en consecuencia,
- 2. APROBAR la actualización del procedimiento N° 5 referido a: "Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020, Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024, y Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2024 del 23 de diciembre de 2024; **de acuerdo con el formato del Sistema Único de Trámites – SUT y conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.**
- 3. ENCARGAR al Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT;** que cumplan con adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de la presente resolución, y demás gestiones que resulten necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C.: VRAC, VRI, DIGA, UTAU, UM, UC, OAJ, ÚGYT, OTI, UT, Equipo de Trabajo SUT (R.D. 0604-2024-DIGA) y Archivo.
Exp. 1009420-2025
/jbzs

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DE DIPLOMAS DE TÍTULOS PROFESIONALES Y/O GRADOS ACADÉMICOS"

Código: PA5300502A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite obtener duplicado de diplomas de títulos profesionales y/o grados académicos realizados en la Universidad.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Declaración jurada o constancia de la denuncia policial en caso de pérdida o diploma deteriorado o dañado.
- 3.- Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA).
- 4.- Publicación del aviso de pérdida del diploma en un diario de mayor circulación de la ciudad.
- 5.- Copia del recibo de pago de tasa (adjuntar de manera opcional y voluntaria) o indicar en la solicitud la fecha y número del recibo de la Unidad de Tesorería.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Administración Central
Atención Virtual: Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 523.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: 101202992 Banco de Crédito del Perú: 215-1588792-0-19

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Administración Central | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario : Administración Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Rectorado

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-206350
Anexo: -
Correo: mesadepartes@unsa.edu.pe

Instancias de resolución de recursos

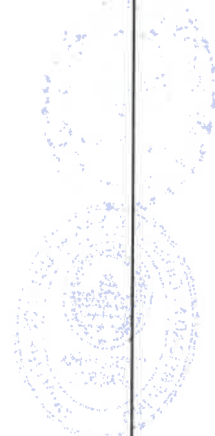
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Consejo Universitario - Consejo Universitario	No corresponde
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 numerales 5 y 20	Constitución Política del Perú de 1993	Otros	Sin número	31/10/1993
35.4, 36, 38.1, 117, 119, 122.1 y 123	TUO Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1	Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diploma de grados y títulos profesionales	Ley	28626	28/10/2005
62.4 y 73	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014
62.4 y 73	Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Resolución del Titular	001-2015-UNSA-AE	10/11/2015
12.4, 56.12 y 62	Reglamento de Organización y Funciones	Resolución del Titular	0306-2022	05/07/2022
4, 5 y 6	Aprueban TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país	Otros	1503-2011-ANR modificada por Resolución 1256-2013-ANR	15/12/2011



**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"**



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Administración Central	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle San Agustín 115	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

